Ley Nº 4360, que prolonga hasta el 16 de agosto de 1956, el "Año del Benefactor de la Patria".— G. O. Nº 7931, del 7 de enero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4360.

CONSIDERANDO: Que la trascendencia y magnitud con que el pueblo dominicano está tributando su gratitud al ilustre conductor de los destinos nacionales, en ocasión de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, han demostrado que debe continuar asociado el grandioso evento internacional al Ilustre Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO: Que la opinión pública del país se ha manifestado en el sentido de que sea extendido el Año del Benefactor de la Patria hasta el 16 de agosto de 1956 para asociar el júbilo nacional con motivo de tan grandioso acontecimiento, al ilustre Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se agrega un párrafo al artículo 1º de la Ley Nº 3828 del 14 de mayo de 1954, para que rija de la siguiente manera:

"Párrafo.—Se considerará que el Año del Benefactor de la Patria terminará el 16 de agosto de 1956".

Art. 2.—Se modifica el artículo 5 de la misma Ley para que diga del siguiente modo:

"Art. 5.—En las leyes y resoluciones de las Cámaras Legislativas en los decretos y reglamentos, así como en la correspondencia y en los documentos oficiales correspondientes al pe-

ríodo comprendido entre el 1º de enero de 1955 y el 16 de agosto de 1956, al hacer mención de la fecha de los mismos se consignará la siguiente frase: "AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA".

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo, Secretario; Juan Guilliani, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

ríodo comprendido entre el 1º de enero de 1955 y el 16 de agosto de 1956, al hacer mención de la fecha de los mismos se consignará la siguiente frase: "AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA".

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo, Secretario; Juan Guilliani, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

ríodo comprendido entre el 1º de enero de 1955 y el 16 de agosto de 1956, al hacer mención de la fecha de los mismos se consignará la siguiente frase: "AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA".

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo, Secretario; Juan Guilliani, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA